SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA DE COMPRA Nº 2010072

Santiago, 14 de Junio de 2010

REFRENDACION

REFRENDACION

Obligación número .....

Centro de Costo ...111 Regional.....

Cta. Presupuestaria ...22-09-002.....

Total Obligación $ ...$5.858.880.....

SERNAC: Se reserva el derecho de anular la presente Resolución Exenta de Compra, si el proveedor no cumple fielmente con lo establecido en su cotización en relación a: precios, tiempo de entre cantidad cotizada y estandar de calidad.

Vistos

Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.407, en el artículo 57, de la Ley N° 19.946 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando

QUE SE CONSIDERA PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRIENDO D DIRECCION REGIONAL COPIAPO POR EL AÑO 2010.

Resuelvo

Adquirir los siguientes bienes y/o servicios a:

Señores : **DOMINGO A. PARDO FAFAN**
R.U.T.: 1,498,950
Dirección : SALAS 269 COPIAPO
Fono : 0 **Fax :**

Agradecemos a Ud.(s) se sirvan dar curso a la siguiente Orden de Compra

Lin.	Item		C.Costo	Cant.	Cuenta	U/M	Cantidad	Precio	% Des	Total
1	754	RENOVACION CONTRATOS	28	12.00	12122090020000	UN	12.00	488,240.00	0.0	5,858,880.00

Observaciones
RENOVACION ANUAL DE ARRIENDO DE DIRECCION REGIONAL COPIAPO, PRECIO MENSUAL, CORRESPONDE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.

Total : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS m/l

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
JEFE UNIDAD PRESUPUESTO Y ADQUISICIONES

Subtotal :	5,858,880.00
I.V.A. :	0.00
TOTAL :	5,858,880.00

CLAUDIA ZULETA PALMA
Jefa Depto. Recursos y Soporte

La Factura debe ser emitida a nombre del: Servicio Nacional del Consumidor. RUT N° 60.702.000-0
Dirección: Teatinos 50, 1er Piso, Santiago. Defensa del Consumidor : www.sernac.cl
Pago : Se efectuará contra presentación de factura a 30 días.
Distribución: Finanzas y Adquisiciones, Inventarios, Depto solicitante, Interesado y Of. de Partes (2)

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA COMPRA POR CONVENIO MARCO

SE AUTORIZA COMPRA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O PRODUCTOS POR CONVENIO MARCO CON CARGO AL PRESUPUESTO AÑO 2010:

Prorrogar el contrato el arriendo de la Dirección Regional Copiapó por el año 2010.-

Se adjuntan antecedentes Si X No____

Autorizado por

Jefa Departamento de Recursos y Soporte

Jefa Unidad Finanzas y Adquisiciones

Fecha:
Comprado por:

Regina Yánez

Juana Ramírez

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

REF.: Aprueba prórroga contrato de Arrendamiento de oficinas Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 18 de enero de 2010

RESOLUCIÓN EX. Nº 051

CONSIDERANDO: Que con las siguientes fechas se suscribieron los contratos de arrendamiento sobre las oficinas de las Direcciones Regionales que a continuación se detallan:

N°	Dirección Regional	Arrendador	RUT	Fecha inicio contrato	Fecha termino contrato	Total duración contrato	Renta Mensual	Pago de Gastos Comunes	Pago de Agua, Luz y otros	Reajuste IPC Ultimo Incremento	Reajuste IPC
1	DR Arica	Vilu S.A.	96.666.610-2	06/02/08	05/02/10	2 años	$ 1.442.841	NO	SI	a contar 04/09	IPC 6 meses
2	DR Iquique	Homero Caro Diaz	7.438.173-1	15/02/08	15/02/12	4 años	$ 673.060	NO	SI	A contar 03/09	IPC anual
3	DR Antofagasta	Waldo González Villarroel	3.005.358-3	01/05/008	30/04/11	3 años	$ 746.900	NO	SI	No reajusto	IPC 6 meses
4	DR Copiapó	Domingo Pardo Farfán	1.498.956-0	01/01/02	31/12/09	8 años	$ 488.240	NO	SI	No reajusto	IPC anual
5	DR Rancagua	Soc. Comercial e Inv. Marcial Ltda.	77.414.080-8	01/01/08	31/10/10	3 años	$ 850.000	NO	SI	A contar 04/ 2009	IPC anual
6	DR Talca	Manuel Rebolledo Gajardo	12.590.929-9	01/04/04	31/12/09	5 años	$ 558.613	NO	SI	A contar 04/2009	IPC 6 meses
7	DR Concepción	Inmobiliaria e Inversiones Sta. Luisa S.A.	96.808.130-6	01/09/09	01/09/14	5 años	$ 1.700.000	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
8	DR Puerto Montt	Soc.Com. Tenglo Ltda.	86.283.600-6	01/01/03	31/12/09	6 años	$547.657	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
9	DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda	6.437.157-6	01/07/02	31/12/09	7 años	$ 441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual
10	D.R. Punta Arenas	Ana Pervan Kovacic	3.392.520-4	01/01/06	31/12/09	4 años	$ 730.849	NO	SI	A contar 10/2009	IPC 3 meses
11	Teatinos 50 Piso 6 y 7	Patricio Cartagena Diaz	9.901.947-6	01/06/07	31/05/10	3 años	225 UF	NO	SI	UF	UF

Que conforme a la cláusula determinada en los contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en estos documentos, con renovación automática por igual período, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes;

Que, por consiguiente, los contratos se han renovado por el período detallado en cuadro adjunto para cada Dirección Regional, y procede disponer el pago de las rentas según contratos que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley Nº 19.496, en la Ley N°20.407, en la Ley N°19.886 y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
División Jurídica

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

RESUELVO:

1.- Prorróguese los contratos de arrendamiento celebrado por este organismo con los arrendadores informados, por los plazos estipulados en los respectivos contratos, que se entienden forman parte de la presente Resolución.

2.- Paguesé mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento las sumas detalladas en los contratos correspondientes de los inmueble donde se ubican las oficinas de las Direcciones Regionales

3.- El pago se efectuará por mes anticipado y contra presentación de factura comprobante de arriendo visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones, en señal de conformidad.

4.- Páguense, asimismo, las cantidades por concepto de gastos comunes que correspondan proporcionalmente al inmueble arrendado, según liquidación que practique la administración del condominio.

5.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese, refréndese y comuníquese.

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL

SERGIO CORVALAN VALENZUELA
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Consumidor

REFRENDACION
Obligación número 400 2010
Centro de Costo Institucional
Cta. Presupuestaria 22.09.002
Total Obligación $

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
JEFE UNIDAD PRESUPUESTO
ADQUISICIONES

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

REF.: Actualiza Resolución Ex. N° 51, de 18 de enero de 2010, sobre arrendamiento de oficinas de las Direcciones Regionales Sernac

Santiago, - 6 JUL. 2010

RESOLUCIÓN EX. Nº 649

CONSIDERANDO: Que según Resolución Ex. N° 051, de 2010. de este Servicio, se aprobó el pago de las rentas de arrendamiento del año 2010 de los inmuebles que ocupan las Direcciones Regionales.

Que por efectos del terremoto de 27 de febrero del año en curso, las Direcciones Regionales de las regiones VII y IX debieron cambiar sus oficinas a otros inmuebles, según se indica en la presente resolución.

Región	Arrendador y RUT	Fecha inicio	Fecha término	Duración contrato	Renovación automática	Renta $	Gastos comunes	Servicios básicos	Ultimo reajuste	Reajuste IPC
DR. Talca	Manuel Rebolledo Fajardo 12590929-0	01/04/04	28/03/10	6 años	Término Anticipado Por inhabitable 28/03/10	558.613	No	si	No aplica	No aplica
DR. Talca	Inmob. e Inversiones Edylo S.A. 99590460-8	29/03/10	29/03/12	2 años	SI	1.300.000	No	Si	A contar 04/10	IPC trimestral
DR Temuco	Inversiones Tabiya Ltda. 76043358-6	01/08/09	01/08/10	1 año	Término anticipado por cambio propietario	1.015.488	No	Si	No aplica	No aplica
DR Temuco	José Matta Iturra 6.073.668-5	01/03/10	O1/03/10	2 años	Si	1.000.000	No	Si	A contar 03/10	IPC trimestral
DR Puerto Montt	Inversiones Ríos Stange e Hijos Ltda. 86238600-6	26/03/10	31/03/11	2 años	Si	547.657	No	Si	A contar 09/2009	IPC anual
DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda 6437157-6	01/07/02	01/07/11	1 año	Si	441.971	Si	Si	A contar 09/2009	IPC anual

En el caso de las DR. sede Puerto Montt y sede Coyhaique, se han modificado las fecha de inicio y término señaladas en la Resolución Ex. N° 51, de 18.01.2010, para ajustarlas a las fechas reales.

Que conforme a las cláusulas correspondientes de los respectivos contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en esos documentos, con renovación automática por iguales períodos, a menos de voluntad en contrario manifestada por alguna de las partes y procede disponer el pago de las rentas convenidas, las que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley Nº 19.496, en la Ley N°20.407, y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Ex, N° 051, de 2010, de este Servicio, en la forma que da cuenta la presente resolución y páguense mensualmente las rentas de arrendamiento señaladas en los contratos correspondientes.

2.- Los pagos se efectuarán por mes anticipado, contra presentación de la factura correspondiente visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones y el Director (a) Regional respectivo, en señal de conformidad.

3.- Igualmente, páguense las cantidades por concepto de gastos comunes y servicios básicos que correspondan.

4.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese. Refréndese y comuníquese.

FDO) JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor
Lo que comunico a UD. Para su conocimiento y fines que correspondan.

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Jefa Departamento de Recursos y Soporte

CLAUDIA ZULETA PALMA
Ingeniero Comercial
Jefa Departamento Recursos y Soporte

SPC
Gabinete – Jurídica –Finanzas y Adquisiciones – Interesado – Partes.

REFRENDACION
Obligación número .....
Centro de Costo ..... Fnd .....
.....
Cta. Presupuestaria 22.09.002
.....
.....
Total Obligación $ Según Contrato

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR JEFE UNIDAD PRESUPUESTO ADQUISICIONES

Copias

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Copiapó, a 28 de Diciembre de 2001, entre don Domingo Antonio Pardo Farfán, C.I. Nº 1.498.956-0, con domicilio en calle Enrique Villegas Nº 2658 de esta ciudad, en representación de la Sucesión Nury Kallens Cabrera, según consta en el Mandato Especial, Repertorio N° 463 – 2001, protocolizado en la Notaría de Don Claudio Barrena Eyzaguirre, Notario Público de la ciudad de Valparaíso Y, en la autorización protocolizada en la notaría de Don Eduardo Cabrera Cortés, notario público de esta ciudad de Copiapó, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, el Servicio Nacional del Consumidor, RUT Nº60.702.000-0, representado por don Daniel Recasens Figueroa, Director Regional SERNAC Atacama, ambos domiciliados en calle Colipí Nº731, de esta ciudad, en adelante "el arrendatario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- El arrendador es dueño del inmueble ubicado en calle Atacama Nº898 de esta ciudad.

SEGUNDO.- El arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, quien recibe y acepta, parte del inmueble señalado en la cláusula anterior; cuyas características se señalan en plano de planta, protocolizado ante Notario. El que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO.- El presente contrato empezará a regir el día en el cual se haga efectiva entrega del inmueble arrendado y durará hasta el 31 de diciembre de 2002.

Se entenderá renovado por períodos de un año, en forma automática, a menos que una de las partes manifieste su voluntad en contrario mediante aviso dado por carta certificada, con sesenta días de anticipación, a lo menos, al vencimiento del plazo que estuviere corriendo.

CUARTO.- La renta de arrendamiento será la suma de $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales, pagadera anticipadamente dentro de los primeros quince días de cada mes, en el domicilio del arrendador, contra entrega de recibo de arriendo firmado. Esta renta será afectada según la variación que anualmente sufra el IPC, sobre cuya base se reajustará la renta respectiva.

QUINTO.- Arrendador y Arrendatario dejan expresa constancia de que la renta de arrendamiento correspondiente al primer mes de vigencia del presente contrato será proporcional al tiempo en que el arrendatario goce de la tenencia real del inmueble arrendado .

SEXTO.- El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble, recién pintado y limpio, obligándose a restituirlo al término del arrendamiento en el mismo estado, habida cuenta de su uso natural, con inclusión de las especies y artefactos que se señalan en el inventario adjunto, el cual se entiende forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO.- El arrendatario se obliga a mantener el inmueble arrendado en buen estado de aseo y conservación. Igualmente se compromete a pagar mensualmente los consumos de energía eléctrica y agua potable correspondientes, debiendo exhibir al arrendador los recibos respectivos cuando éste lo solicite,

El arrendatario no se responsabiliza por consumos de energía eléctrica, agua potable y teléfono anteriores a la fecha del inicio del arrendamiento, debiendo el arrendador exhibir los recibos pagados a la fecha de suscripción del presente contrato.

OCTAVO.- El inmueble arrendado se entenderá restituido en el momento en que el arrendador reciba por parte del arrendatario las llaves del bien y los recibos del consumo de energía eléctrica y agua potable , previa inspección conjunta del inmueble desocupado y cotejo de las boletas de consumos pagados con los medidores respectivos .

El edificio deberá entregarse pintado y el patio limpio.

De la entrega se levantará un acta que firmarán las partes.

NOVENO.- Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato o destinar el inmueble arrendado a otros fines que no sean el destinarlo a oficinas. El incumplimiento de ésta y de las otras cláusulas del contrato serán causales para ponerle término.

DÉCIMO.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Copiapó y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DOMINGO PARDO FARFAN
C.I. Nº 1.498.956-0
EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN
"NURY KALLENS CABRERA"
ARRENDADOR

DANIEL RECASENS FIGUEROA
C.I. Nº 8.942.635-9
DIRECTOR REGIONAL SERNAC
ARRENDATARIO

Firmaron a nte mí do n Domingo Antonio Pardo Farfan, CNI Nº 1.498.956-0, en representa de la sucesión "Nury Kallens Cabrera", según Autorización otorgada ante el Notario P blico de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés y Mandato Especial otorgado ante el Nota Públic o de Valparaíso interino don Claudio Ba rrena Eyza guirre y don Daniel Raúl Re sens Figueroa, como director regional del Sernac, según Decreto Resolución Nº023, de f cha 2 de Mayo de 2000. Copiapó, 28 de Diciembre de 2001.-